



DECRETO Nro. Nº 214 DE 10 MAR 2026

“Por medio del cual se da cumplimiento a una decisión judicial y se efectúa un nombramiento provisional”

100-20

1 LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2616 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **SECRETARIO, Código 440, Grado 01**, identificado con el Código OPEC No. 25724 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que mediante decreto 205 del 19 de mayo de 2022 se procedió a el nombramiento en periodo de prueba de la señora **KARINA DEL PILAR SUAREZ CERVANTES**, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 2616 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado **SECRETARIO, Código 440, Grado 01**, identificado con el Código OPEC No. 25724 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, en virtud de dicho nombramiento en periodo de prueba, se dio por terminado de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público señor **YOLIS MARÍA HERNANDEZ HEREDIA**.

Que, mediante sentencia de calenda Veintiuno (21) de junio de dos mil Veintidós (2022), proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal del circuito de Santa Marta ordena:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 26 de abril del 2022 por el Juzgado Sexto de Pequeñas causas de esta ciudad, al interior de la acción de tutela promovida por **KARINA PILAR SUAREZ CERVANTES** contra **LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y YOLIS MARIA HERNANDEZ HEREDIA**, pero adicionándola de la siguiente manera:

“1.1 ORDENAR a la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA que, a través del Gobernador del Departamento, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, si hubieren vacantes disponibles, reubique a la señora Yolis María Hernández Hereida en un cargo de igual o superior jerarquía al que venía desempeñando, atendiendo su condición de madre cabeza de familia.”





DECRETO Nro. 214 DE 10 MAR 2026

“Por medio del cual se da cumplimiento a una decisión judicial y se efectúa un nombramiento provisional”

Que en aras de dar cumplimiento al fallo judicial esta administración realizó el estudio necesario en aras de reintegrar a la señora **YOLIS MARÍA HERNANDEZ HEREDIA**, para lo cual logro evidenciar la vacante definitiva del cargo **AUXILIAR AREA SALUD, CODIGO 412, grado 05**, distribuido en la Secretaria Seccional de Salud de la planta global de cargos de la administración central de la Gobernación del Departamento del Magdalena, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Gobernación del Magdalena en virtud del cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal del circuito de Santa Marta de Santa Marta - Magdalena, procederá a nombrar a la señora **YOLIS MARÍA HERNANDEZ HEREDIA**, en el cargo de **AUXILIAR AREA SALUD, CODIGO 412, grado 05**, distribuido en la Secretaria Seccional de Salud de la planta global de cargos de la administración central de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que, para la ocupación del cargo dentro del manual de funciones se pudo constatar que la señora **YOLIS MARÍA HERNANDEZ HEREDIA** una vez revisada la hoja de vida no cumple con el perfil requerido.

Que la Gobernación del Magdalena en virtud del cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal del circuito de Santa Marta - Magdalena, procederá a nombrar a la señora **YOLIS MARÍA HERNANDEZ HEREDIA**, en el cargo de **AUXILIAR AREA SALUD, CODIGO 412, grado 05**, adscrito a la Secretaria Seccional de Salud, precisando que, **no cumple** con el perfil requerido relacionado en el cargo, y se realiza el nombramiento, a menester de cumplir con la providencia judicial que se le fue impuesta a esta entidad.

Que proferido el fallo que concede el amparo, la autoridad responsable está en la obligación de cumplirlo sin demora (artículo 27 del Decreto 2591 de 1991), respecto de lo cual, la Corte Constitucional en Sentencia T-1686 de 2000 expreso que:

"(...) La exactitud y oportunidad en el cumplimiento de los fallos judiciales resulta esencial para garantizar no solamente el cometido de la persona -que se constituye en su derecho fundamental- de acceder materialmente a la administración de justicia sino para sostener el principio democrático y los valores del Estado de Derecho.

(...)

El cumplimiento de las sentencias judiciales es parte integrante de los derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia pues la circunstancia de una personar a cuyo favor se ha resuelto tiene derecho garantizado por el Estado, a que lo judicialmente ordenado se cumpla con exactitud y oportunidad. (...)"

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra obligado a cumplir las decisiones judiciales y en consecuencia a dar estricto cumplimiento a la decisión judicial conforme lo señala el artículo 192 del CPACA.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Santa Marta - Magdalena, en sentencia de fecha Veintiuno (21) de junio de dos mil Veintidós (2022), en el trámite constitucional interpuesto por la señora **KARINA**





DECRETO Nro. 214 DE 10 MAR 2026

“Por medio del cual se da cumplimiento a una decisión judicial y se efectúa un nombramiento provisional”

100-20

PILAR SUAREZ CERVANTES, contra el Departamento del Magdalena en el cual se ordena la reubicación de la señora **YOLIS MARÍA HERNANDEZ HEREDIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, al cumplimiento de la sentencia referida en el artículo primero, se ordena nombrar en provisionalidad a la señora **YOLIS MARÍA HERNANDEZ HEREDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 57.299.075 expedida en Santa Marta- Magdalena, en el empleo público denominado **AUXILIAR AREA SALUD, CODIGO 412, grado 05**, distribuido en la Secretaria Seccional de Salud de la planta global de cargos de la administración central de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Decreto a la señora **YOLIS MARÍA HERNANDEZ HEREDIA** en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO. Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 10 MAR 2026

Maria M. Guerra Zúñiga
MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigilfredo Camargo Arrieta	Abogado contratista Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Reviso	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Reviso	Cristina Quiñones Ariza	Asesora Jurídica Externa	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			